

INSTRUCCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS LINGÜÍSTICOS Y PRESERVAR LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS EN LOS CONCURSOS PARA ACCEDER A PLAZAS DE PROFESORADO

Aprobado por la Comisión de Euskera el 27 de marzo de 2025

1. BASES GENERALES

El reglamento para la regulación de los **procesos de selección del Profesorado Ayudante Doctor** aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU el 11 de junio de 2024 especifica lo siguiente:

«Si la plaza fuera bilingüe, al menos uno de sus miembros y sus respectivos suplentes tendrán capacidad para impartir docencia en euskera. (...) En los casos en que alguna persona concursante haya hecho constar en su solicitud su voluntad de realizar la prueba en euskera, se garantizará que quienes componen la Comisión puedan atender el desarrollo de las pruebas en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma, facilitando los medios precisos para ello. En este supuesto, se procurará, además, que al menos uno de los miembros de la Comisión sea bilingüe.»

Por otra parte, el **procedimiento de selección y contratación de Profesorado Pleno y Agregado** aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU el 26 de septiembre de 2024 especifica lo siguiente:

«Si la plaza tiene un perfil lingüístico que implica el conocimiento del euskera, al menos uno de los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes tendrán capacidad para impartir docencia en euskera. La UPV/EHU garantizará que la comisión pueda atender el desarrollo de las pruebas en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco facilitando los medios precisos para ello.»

«18.3.– En la categoría de profesora o profesor pleno se realizarán tres pruebas:

(1)

b) La segunda prueba consistirá en la presentación y debate con la comisión del programa docente propuesto, así como de su proyecto o proyectos de investigación. Parte de esta prueba deberá realizarse en cada una de las lenguas incluidas en el perfil de la plaza.»

«18.6.- En la categoría de profesora o profesor agregado se realizarán tres pruebas:

(...)

b) La segunda prueba consistirá en la exposición y debate con la comisión de un tema del programa presentado por la candidata o candidato y elegido por este, de entre tres sacados a sorteo. Parte de esta prueba deberá realizarse en cada una de las lenguas incluidas en el perfil de la plaza.»

En el caso de las **plazas de Profesorado Titular y Catedrático** también se especifica que parte de la prueba/presentación deberá realizarse en cada una de las lenguas incluidas en el perfil de la plaza.

En los tribunales que se constituyen según la Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023 (LOSU) varios miembros han de pertenecer a universidades de fuera de la CAV y, en la mayoría de los casos, estos no serán euskaldunes. Según el procedimiento para la constitución de los tribunales, en las plazas que tienen un perfil lingüístico que implica el conocimiento del euskera, al menos uno de los miembros de la Comisión y su sustituto tendrán capacidad para impartir docencia en euskera.

Sin embargo, entre las personas concursantes surgen a menudo dudas sobre "los medios precisos para el desarrollo de las pruebas en euskera". El objetivo de esta circular es aclarar dichas dudas.

2. INSTRUCCIONES GENERALES

- 2.1 Ha de entenderse que los **medios** para que el tribunal pueda seguir las pruebas en las dos lenguas oficiales de la CAV consisten **en la interpretación simultánea**.
- 2.2 Únicamente se garantizará el servicio de interpretación simultánea de euskera a castellano.
- 2.3 El servicio de interpretación ha de ser solicitado por la Comisión, en ningún caso por la persona concursante. La solicitud acompañada de información precisa sobre la persona concursante y la plaza se enviará a la siguiente dirección: itzulpenak@ehu.eus
- 2.4 En las plazas de Ayudante Doctor, si la persona concursante solicita realizar las pruebas en euskera y no todos los miembros del tribunal son euskaldunes, la Comisión está obligada a solicitar el servicio de interpretación.
- 2.5 En las plazas de Profesorado Agregado, Pleno, Titular o Catedrático, se deja al criterio de la Comisión la decisión sobre la necesidad de solicitar o no el servicio de interpretación simultánea.

3. ACLARACIONES SOBRE EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN

- 3.1 Si el tribunal ha solicitado el servicio de interpretación para alguna persona candidata, un miembro de los Servicios Lingüísticos se pondrá en

comunicación con dicha persona, para solicitarle la documentación necesaria y para realizar un ensayo, con el fin de asegurar que la calidad de la defensa no está condicionada por la interpretación.

3.2 En el caso de haber más de una persona candidata para una plaza, o en el caso de que los concursos de varias plazas se realicen en el mismo día, el sorteo para establecer el orden de las pruebas se realizará al menos dos días antes de las pruebas, con el fin de que los intérpretes puedan establecer sus horarios de trabajo.

3.2 Las tareas del tribunal son las siguientes:

- Reservar para las pruebas un local que cuente con cabina de interpretación y, además, asegurar que el día de las pruebas se contará con personal técnico que vele por la buena marcha de las sesiones.
- Si hay algún miembro del tribunal que no siga las pruebas *in situ*, estas se retransmitirán por videoconferencia. En estos casos, el personal técnico se ocupará de adaptar la infraestructura necesaria.
- Los miembros del tribunal que sigan las pruebas por videoconferencia deben contar con las siguientes condiciones: a) conexión adecuada, b) conocimiento del uso de las herramientas informáticas c) capacidad para cambiar del sonido directo a la interpretación simultánea.

Miren Igone Zabala Unzalu
Euskara eta Hizkuntza Plangintzarako Errektoreordea
Vicerrectora de Euskera y Planificación Lingüística